

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**



DECRETO N° 510

QUINTA NORMAL, 23 ABR 2020

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, se declara Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta normal.-
2. Decreto Alcaldicio N° 79 de fecha 17.03.2020, se establecen e imparten instrucciones de funcionamiento de las Unidades municipales por brote del nuevo Covid-19.-
3. Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 25.03.2020, se establece un nuevo horario de funcionamiento de las ferias libres.-
4. Decreto Alcaldicio N° 462 de fecha 09.04.2020, complementa el Decreto Alcaldicio N° 401/20, y se señala que el no cumplimiento de los horarios establecidos, en cuanto a la venta y levante de puestos incurrirá en infracción, según lo dispuesto en el artículo 30° de la "Ordenanza Municipal única para el comercio en la Vía Publica".-
5. Decreto Alcaldicio N° 488 de fecha 15.04.2020, promulga el acuerdo y respectiva Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas en el acuerdo y respectiva "Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas en el espacio público de la comuna de Quinta Normal, en el contexto del brote de Covid-19".-
6. Memorándum N° 37, de fecha 23.04.2020, instruye medidas Covid-19, a causa de la cuarentena determinada por autoridad Nacional.
7. Resolución Exenta N° 289 de fecha 22.04.2020, Normas Generales, CVE 1753778, Dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de Covid-19, emitido por Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud.
8. Decreto N° 107 de fecha 20 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaro como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo I sobre las Bases de la Institucionalidad, en su Artículo 1° inciso 4 dispone, "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

Que la Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales, en su Artículo 19 N° 1 y N° 9 Consagra el derecho a la vida y protección de la salud.

Que mediante decreto N° 04/20 que fue modificado por el Decreto N° 06 de fecha 07.03.2020, emitido por el Ministerio de Salud; Subsecretaria de Salud Pública, se "Decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19)...".

Que mediante Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020 El Presidente de la República Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile.

Que, según Resolución Exenta N° 289 publicada en el Diario Oficial con fecha 22.04.2020, dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de Covid-19, en su parte resolutive número 3, señala: "Dispóngase que todos los habitantes de las siguientes localidades deben permanecer en aislamiento o cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales (...) letra b) La comuna de Quinta Normal, en la Región Metropolitana. (...)"

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**



Que, lo dispuesto en el artículo 4º letras j) de la Ley Nº 18.695, en su texto señala: “Las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La asistencia social; b) La salud pública, c) La protección del medio ambiente; d) La educación y la cultura; e) La capacitación y la promoción del empleo; f) el deporte y la recreación; g) El turismo; h) El transporte y tránsito públicos; i) la vialidad urbana y rural; j) La urbanización; k) La construcción de viviendas sociales en infraestructuras sanitarias; l) la prevención de riegos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, y ll) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

Lo establecido en el Artículo 12º del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto Nº 230 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 18.695, las Municipalidades son Corporaciones autónomas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Luego, el artículo 5º inciso primero de la misma norma, establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración del medio público y por el debido cumplimiento de la función pública y así las también las facultades que confiere al alcalde, el artículo 63 letra i), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, el país entró en fase IV del brote del nuevo Covid-19, debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar las medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada jefe superior de los Servicios, entre ellos, las Municipalidades, con la finalidad de evitar el contagio del virus.

Que, mediante Decreto Nº 107 de fecha 20 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declaro como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación de la enfermedad Covid-19 y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 2.634.640 personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 183.910 fallecidos.

Que, en Chile hasta la fecha, 11.812 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, existiendo 168 personas fallecidas a causa del contagio de la enfermedad.

De todo lo anterior resulta evidente y necesario evaluar permanentemente la adopción de medidas contributivas para prevenir, limitar o impedir, de ser posible, la propagación del virus y su contagio, particularmente cuando ha sido decretada cuarentena en el territorio comunal.

Que, en razón de lo antes expuesto y la imperante necesidad constante de proteger la salud de las personas y velar por la seguridad pública, entre otros, se han establecido restricciones en diversas materias y actividades dentro de la comuna de Quinta Normal, adoptados e individualizados a través de los Decretos Alcaldicios Nº 79, Nº 371, Nº 401, Nº 462 y Nº 488 del año 2020.

DECRETO

SE ESTABLECE COMO MEDIDAS SANITARIAS Y RELATIVAS AL ESTADO DE CUARENTENA DECRETADO EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL A RAIZ DE LA PANDEMIA Covid-19, LO SIGUIENTE:

- QUE, SE LIMITA Y ESTABLECE UN HORARIO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LAS COMERCIAN O EXPENDEN, DISPONIENDOSE EL NUEVO HORARIO: DE LUNES A DOMINGO, ENTRE LAS 11:00 A 18:00 HORAS.-
- QUE, SE DEJA ESTABLECIDO LA SUSPENSIÓN DEL USO DE SALAS DE JUEGOS, MÁQUINAS DE AZAR Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE JUEGOS, INMERSOS DENTRO DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN LA COMUNA DE QUINTA NORMAL.-
- QUE, LAS ACTIVIDADES ESENCIALES TALES COMO LAS FERIAS LIBRES, ALMACENES, FARMACIAS, ETC., FUNCIONARÁN HASTA LAS 20:00 HORAS.-
- QUE, LAS FERIAS LIBRES SÓLO PODRÁN VENDER Y COMERCIALIZAR INSUMOS ESENCIALES, TALES COMO VERDURAS, FRUTAS, CARNE, PESCADO, PRODUCTOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, CLORO, PAPEL

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**



HIGIÉNICO, MASCARILLAS Y ALCOHOL GEL. POR OTRA PARTE, LAS DENOMINADAS "COLAS DE LAS FERIAS" NO PODRÁN FUNCIONAR MIENTRAS DURE LA CUARENTENA.-

- **LA DURACIÓN DE ESTAS MEDIDAS, REGIRÁN HASTA QUE SEA LEVANTADA LA CUARENTENA COMUNAL. SIN EMBARGO, DICHAS MEDIDAS PODRÁN SER PRORROGADAS SI LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITAN.**
- POR ÚLTIMO LA FISCALIZACIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SERÁN REALIZADAS POR LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES E INSPECCIÓN MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE LA DIRECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.

FDO.: RICARDO ALARCÓN ALARCÓN ALCALDE SUBROGANTE Y ANDREA TÁPIA TÁPIA SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.

SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE ANDREA TÁPIA TÁPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RAA.ATT.JPM.jpj.-
ANT.: 01116 /2020.
Distribución:

Alcaldía, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Rentas, DIMAAV, Departamento de Fiscalización, SECLA, DAF, DIDECO, Dependencias Municipales, Antecedentes y Archivo.